





provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canaria. Alos veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se le tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». -Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubro de . - Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse: los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » Tarifa de inserciones.

Pts. 0.50 0.40

5 pts. De 1 1 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 10' à 200, cada linea de las que excedan de 100. . . De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 0°30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin nove lad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta num. 262 de 19 Sbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes y disposiciones relativos à la importación y adeudo de los trigos y sus harinas, y las cotizaciones obtenidas últimamente por dicho cereal en los mercados reguladores de Castilla:

Considerando que las ligeras oscilaciones experimentadas por los precios de los trigos en el mercado nacional, en el que todavia no pueden apreciarse los efectos de la cosecha del presente año, no deben ser motivo suficiente para modificar en estos momentos el régimen de adeudo establecido por la Real orden de fecha 4 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que para todos sus efectos, continue en vigor durante el mes actual, ó mientras otra resolución no se adopte, la precitada Real orden de 4 de Agosto próximo pasado, que fijó en cinco y en ocho pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de peso neto, los derechos de importación del trigo y de sus harinas.

De Real orden lo digo à V. I para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para resolver algunas consultas formuladas por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central acerca del cumplimiento de las Reales ordenes de 8 de Febrero y 29 de Marzo del año corriente, y Para facilitar las operaciones de

inscripción de matricula en las Facultades universitarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Los alumnos que pidan matricula en alguna ó algunas asignaturas de Derecho, Medicina ó Farmacia á la vez que en otras de su respectivo preparatorio, serán inscritos como tales alumnos de Derecho, Medicina ó Farmacia en las respectivas Secretarias, pero tendrán que solicitar y realizar en la de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias, la inscripción de las asignaturas propias del preparatorio, haciendo constar que las cursan con destino á la Facultad à que aspiran.

La Secretaria de los Facultades de Filosofia y Letras y de Ciencias, cuidará de remitir con toda brevedad á las de Derecho, Medicina ó Farmacia, nota de los alumnos matriculados en estas condiciones, y cuando se examinen, lo comunicarán inmediatamente con expresión de las calificaciones obtenidas, á fin de que dichos alumnos no sufran perjuicio en su carrera, puesto que la Facu!tadad en que han de completarla no puede dar papeleta de examen á los que tengan pendientes asignaturas del preparatorio hasta que acrediten haberlos aprobado.

Se confirman en toda su integridad las disposiciones de la Real orden de 8 de Febrero y las aclaraciones consignadas en la de 29 de Marzo de este año, excepto la aclaración segunda que se entenderá medificada en los términos anteriormente expuestos.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1915.-P. O., J. Silvela.=Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique una relación general comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente de este Departamento invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas desde 1.º de Enero del corriente año, senalando las concesiones hechas por Reales ordenes que desde el primer momento eran ejecutivas y las condicionales ejecutivas, que dejan de serlo por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaban.

De Real orden lo digo à V.S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1915.-Por orden, J. Silvela - Sr. Director general de primera enseñanza.

CAPITULOS 4.° Y 5.°, ARTICULOS 1.° Y 1.°—PRESUPUESTO VIGENTE

Escuelas unitarias.—Primera relación.—Comprende hasta el 31 de Agosto.

Cieza Id.	San Javier Murcia	Distrito escolar. Ayuntamiento y provincia.
20 Fbro. 1915 Graduad cuatro	. 21 Mayo 1915	Fecha de la Real orden.
Graduada de niños, cuatro secciones	21 Mayo 1915 Tres unitarias niños.	Clase de la Escuela.
ယ	ယ	Plazas que se crean.
w	ယ	

ယ	ယ	Plazas que crean.	
3.000 »	3.000 »	Personal. Pesetas.	10 A
750 »	750 »	Gratifica- ción de adultos Pesetas.	Ð
499 98	166 66	Material diurno. Pesetas.	GASTO
187 50	187 50	Material nocturno. Pesetas.	S
150	¥	Gratific ción de Direc res. Peseta	

. 10

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacided legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Osiciales de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Antoridades respectivas dispougan que asi se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

El servicio sacitario maritimo en comendado en nuestras costas á las Inspecciones locales, desempeñadas por Médicos habilitados al efecto, constituyen un factor muy importante en la defensa contra la invasión de cualquier pestilencia que trate de invadir nuestro territorio, tan sólo con ejercer una severa vigilancia y con cumplir estricta y rigurosamente las órdenes que, emanadas de este Centro, les transmitan con las instrucciones oportunas los Jefes de sus respectivos distritos. Sólo á esto queda limitada la función de las Inspecciones locales en casos anormales de epidemia, por lo que se refiere á barcos con accidente de enfermedad sospechosa ó procedentes de puerto que pertenezcan á nación donde exista cólera, peste ó fiebre amarilla; pues que en los dos casos los Médicos habilitados deben despedir el barco para una Estación sanitaria dotada de los aparatos necesarios para atender debidamente à su saneamiento, debiendo averiguar previamente por telégrafo, si lo hubiere, o por medio más rápido de que disponga, si la Estación de destino cuenta con dichos aparatos en condiciones de funcionar, como tiene ordenado reiteradamente este Centro, para evitar perjuicios y reclamación fundada.

Observa, sin embargo, esta Inspección general alguna deficencia en el indicado servicio en las Inspecciones locales, principalmente derivada de la falta de puntualidad en la transmisión de órdenes é instrucciones correspondientes, del incumplimiente de ellas por las Inspecciones locales y de la lamentable carencia de noticias, datos é informe de que adolecen algunas Inspecciones de distrito con respecto á los servicios del suyo respectivo, y cumpliendo à esta Inspección general el deber de corregirla, ha tenido por conveniente disponer que en tanto no sea práctica y materialmente posible la visita periódica reglamentaria de su distrito, los Medicos Directores de Estaciones especiales y de primera clase que con la de su Estación asumen la Jefatura de aquél, sean á la vez responsables de aquellas deficencias del servicio en su distrito cuando no demuestren que han empleado por su parte la diligencia necesaria y los medios á su alcance para corregirlas y no hayan dado cuenta oportuna de todo ello á este Centro.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de Estaciones sanitarias de primera clase, Inspectores de distrito y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 19 de Septiembre de 1915. El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre)

Segunda sección.

Número 1.915.

Circular

Con toda urgencia remitirán los Alcaldes que figuran en la relación inserta al pie de la presente circular una copia del presupuesto en ejercicio, con nota especificada de las transferencias de crédito o créditos extraordinarios autorizados en en lo que va de año, fijando bien las causas que los hayan motivado Provincia de Murcia. - Zona 8.ª y el capitulo y artículo con su epigrafe literal á que se contraiga.

Nota expresiva lo más extensa posible de los servicios que tengan municipalizados y si los tienen, expresar bien si existió previa autorización del Ministerio ó de este Go-. bierno, cómo se desarrolló este servicio y si intervino en cualquier forme y cómo el Poder Central.

Los Alcaldes cumpliran dicho servicio en el plazo imporrogable de ocho días, sin dar lugar á nuevo recordatorio.

Murcia 20 de Septiembre de 1915.

El Gobernador interino, F. Barrios Alvarez.

Abanilla, Abarán, Aguilas, Alcantarilla, Alhama, Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegin, Cieza, Fortuna, Fuente-alamo, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Molina, Moratalla, Mula, San Javier, Pacheco, Totana, La Unión y Yecla.

Número 1,912.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE ALICANTE-MURCIA

Edicto.

Se hace saber que con fecha de hoy y a propuesta del Agente ejecutivo del Pósito de Jumilla, ha sido nombrado Auxiliar de dicho Agente D. Pablo José Bernal-Quiros Garcia, vecino de Jumilla.

Lo que hago público por medio del Boletin Oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales y júdiciales, à los efectos del párrafo 2.º del art. 18 de la vigente ley de Apremios.

Alicante 17 de Septiembre de 1915.-El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Número 1.909.

AÑO DE 1915.

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población			624.396
chos	Absoluto	Nacimientos (1)	$egin{array}{c} 1.390 \ 1.462 \ 290 \end{array}$
	Por 1.000 habi- tantes	Natalidad (3)	2'23 2'36 0'46
Número de naci- dos.	Vivos	Varones	796 594
		Legitimos	1.287 96 7
		TOTAL	1.390
	Muertos	Legitimos	25 6 »
		TOTAL	31
	De 5 y más año: En Hospitales y	nos. s. Casas de salud. ecimientos benéficos.	733 739 839 633 46 28

Murcia 17 de Septiembre de 1915.-El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos. También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

No se incluyen los nacidos muertos.

Quinta seccion.

Número 1.911.

Edicto.

Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente bue instruyo por débitos de la con-

l tribución, trimestré y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fir de que puedan satisfacer sus delites durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de lodos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de cjecución y se expedirán los opertunos mandamientos, al Sr. Regis. trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los concribuyentes y cuotas que adeudan

NORA

Antonio Aldeguer, 1778 pesetas. Antonio Ballester, 4'01. Antonio Sánchez, 3'32. Antonio Gil, 1'66. Diego Abellán, 1'78. Francisco Silvela, 4.51. Ginés Guerrero, 3'91. Ginés Silvetre, 1'54. José García, 3'91. Juan Garcia, 3'56. José Hernández, 1'78. Juan Bernal, 2'13. Juan Sanchez, 3'08. Juan A. Ruiz, 4'44. Juan A. Gil, 2'67. Juan Sánchez,, 1'78. Josefa Diaz, 5'93. Maria Ballester, 1'54. Mariano Franco, 3'44. Maria Palma, 10'79. Mariano Franco, 5'69. María Sánchez, 7'40. Rosendo Capel, 4'74. Salvador Zamora, 2'97. Santiago Carrascoy, 3'26. Catalina Sánchee, 2'37. Francisco Aguilar, 1.54. José Cerezo, 2'14. José Rodriguez, 2'37. Juan Antonio Navarro, 2'61. Andrés Gil, 168. Antonio Marín, 2.37. Francisco Sánchez, 2'37. Juan Beltrán, 2'85. José Navarro, 1'90.

ZARAICHE

Autonio Murcia, 3'56 pesetas. Antonio Morales, 5'39. Antonio Baeza, 5'38. Andres Iniesta, 4'24. Antonio Sánchez, 3'10. Antonio S. Carrillo, 4'15. Antonio Tovar, 7'11. Antonio Arróniz, 8'04. Antonio Cárceles, 2'39. Antonio Lorca, 3'26. Antonio Alarcón, 7'11. Antonio Rics, 6'52. Antonio Martínez, 2'97. Blas Lax, 4'74. Clara Aguilar, 2'13. Cayetano Garcia, 3'56. Diego Martinez, 8'14. Diego Aragón, 5'94. Dionisio Martinez, 6'29 Diego Monserrat, 8'94. Diego Cárceles, 4'74. Fulgencio Zamora, 3'54. Francisco Pineda, 6'54. Francisco Cuenca, 2'39. Francisco Caravaca, 2'63. Francisco Pastor, 3'34. Francisco Belando, 2'10. Francisco Balibrea, 5'93. Francisco Pina, 2'10. Francisco Abellán, 5'34. Francisco López, 7'49. Francisco Belmonte, 5'38. Francisco Ros, 4'15. Francisco Espin, 4'15. Felipe Guerrero, 7'44. Francisco Rico, 2'97. Francisco Rodriguzz, 7'16. Francisco Marroqui, 818.

Ginés Cárceles, 6'29. Gerónimo Fernández, 4'74. Isabel Sanchez, 4'45. Isabel Rabadán, 1'90. Isidro García, 3'25. José Pérez, 13'16. José Valverde, 15'15. José Sánchez, 13'09. José Martinez, 8'04. José López, 21'68, José Belda, 6'54. José Alarcón, 4'15. Juan Rios, 7'44. Juan Pérez, 5'04. José Baños, 8'04. José Bernal, 3'35. José Abellán, 6'24. José Aragón, 6'54, José Martinez, 3'26. José Sánchez, 4'15. José Valverde, 3'85. Joaquin Pina, 3'26. Juan Pérez, 2'96. Juan Gálvez, 2'25. Juan López, 3'32. José Cano, 5'63. Juan Alarcón Belmonte, 17'63. Joaquin Guerrero, 12'15. José Pérez, 5'63. José Reina, 3'15. Juan P. Nicolás Hernández, 2'09. José López, 4'39. José Alegría, 4'38. José Manrique, 5'63. José Antonio Sanchez, 5'63. Juan López, 6'04. El mismo, 3'71. Lario Sánchez, 5'03. Marcos Alarcón, 6'52. Mariano Fernández, 2'39. Maria Sabater, 1'78. Miguel Jover, 4'44. Miguel Olivares, 6'34. Mariano Espín, 8'88. Mariano López, 3'73. Pedro Belmonte, 12'49. Pedro Ros, 2'09. Pedro Martinez, 3'25. Rafael Pérez, 3'94. Salvador González, 2'64. Salvador Pérez, 2'19. Salvador Villa, 3. Teresa Alcántara, 5'88. JAVALI-VIEJO

Luis Marin, 2'50 pesetas. Pedro Nicolás, 2'24. Viuda de Joaquin G. Aguilar, 2.96. Nombres y apellidos de los contribuyentes

BARQUEROS

Antonio Belchi, 3'91 pesetas. Antonio Buendía, 5'16. Benito Belchi, 2'49. Domingo Martinez, 1'66. José Martinez, 12'45. José Martinez Mayor, 1'60. Maria Martinez, 2'67. Maria Martinez Verdú, 2'67.

Deudores desconocidos.

Diego Ruiz, 3'75 pesetas. Maria Josefa Pérez, 2'97. Juan Pedro Martinez, 2'60. Juan Alarcón, 6'54. Miguel Bernabé, 4'74. Vicente Hernández, 5'93. Mariano Nicolás, 6'52. Catalina Torres, 2'27. Miguel Martinez, 10'70. Salvador Carreño, 1'90. Teresa Sánchez, 10'10. Miguel Olmo, 5'63. Gregorio Bernal, 2'84. José Belmonte, 3'85. Ginés Campoy, 1'95. Pedro Antonio Rabadán, 4'15. Juan Belmonte, 1'15. Maria Alarcón, 13'87. José Sánchez, 2'07. Juan Garcia, 5'04. Juan Martinez, 9°28. José Pérez, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 22 de Mayo de 1915 -El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

Middle and and

Provincia de Murcia.--Zona 10.ª-Termino municipal de Murcia Contribucion urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 pe Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Semestrales.

Josefa López, 2'23 pesetas Angel Saura, 2'78. Manuel Garrigós, 2. Juan Belmonte, 1'67. Francisco López, 2'55 Isabel Pineda, 2'11.

Anuales.

José Garcia, 1'78 pesetus. Valentin Martinez, 1'33. Rosario Avilés, 8'87.

DESCONOCIDOS

Antonio Arróniz, 2'22 pesetas. Antonio Bernabé, 1'67. Antonio Montoya, 6'22. Andrés Garcia, 3'78. Antonio Lorente, 9'50. Antonio Cano, 16'67. Antonio García, 1'50. Andrés Tornel, 2'67. Carmen Sánchez, 3'33. Cándida Rodriguez, 15'23. Dolores Garcia, 12'50. Francisco Giménez, 1'67. Francisco Cerdán, 11. Pascual Ruiz, 7'15. Francisco Asensio, 2. Juan Sánchez, 2'72. José Ballester, 1'66. Jacinta Pérez, 2'01. José Meseguer, 1'50. Juan Carrión, 6'28 José López, 3'78. José Díaz, 10°36. Juan Belmonte, 2'11. José Franco, 1'89.

José Hernández, 2'95. Juan Bernal, 167. Manuel Crespo, 10'45. Miguel Guillén, 22'84. Maria Sánchez, 2'11, Maria Cárceles, 2. Pedro Hernández, 1'67. Pedro Sánchez, 5. Roque González, 2'11. Salvador Noguera, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.— El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

t'rvoincia de Murcia. - Zina 12.º - Término municipal de Totana. -Contribución urbana. - Sehando trimestre de 1915.

Don Alberto, G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à tin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmodiatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de! partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nomb es y apellidos de los contribuyertes y cuotas que adeudan

TOTANA

Maria Josefa Cánovas, 133 p. se-

María Palazón, 2. Martin Carpio, 1'11. Pedro Carrasco, 0'67. Pedro Francès, 1'33. Pedro Granados, 0'67. Pedro Martinez, 2'67. El mismo, 2'67. Roque Legaz, 1'33. Tristán Alvarez, 2.67.

Semestrales.

Manuel Barberá, 1'67 pesetas. Manuel Munuera, 3. Angel Azuar, 1'11. Antonio Muñoz, 2. Antonio Sánchez, 1'33. El mismo, 1.33. Calixto Méndez, 2. Claudia Cayuela, 2. Daniel López, 2'67.

Dolores Garre, 0'67. La misma, 1'33. La misma, 0'67. Eloisa Crespo, 2'67, La misma, 2. Emilia Sánchez, 2'67. Gerónimo Guera, 1'33. Isabel Soler, 2.67. Francisco Riquelme, 0'67. José Maria García, 0'67. Juan Andreo, 0.67. El mismo, 1'33. Leonardo Torres, 0'67. Luis Angosto, 2. Luisa Antoinez, 0.67. La misma, 0°67. La misma, 1'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 30 de Agosto de 1915.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.884.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Exema. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por la Contaduria se tenga en cuenta la circular del Gobierno de provincia, inserta en el Boletin Osicial núm. 82, sobre formación del presupuesto para el año próximo.

Facilitar al Sr. Ingeniero Jefe de la División H'drológica del Segura, cuantos antecedentes existan en el Negociado de propios y archivo para la práctica de deslinde del monte núm. 79 del Catálogo de utilidad pública, perteneciente á los propios de esta ciudad, sito en este término municipal, denominado Sierras de Miravete, de Columbares, Altahona y Atalid, señalando el dia 20 de Septiembre próximo, para dar comienzo á la operación.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder à D.ª Luisa Gil Montejano, el arrendamiento por dos años de la cobranza del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas, por la cantidad de 800 pesetas anuales.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa núm. 17 de la calle del Porche de San Antonio, propia de D. Víctor Guillamón.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa de D. Augusto Meseguer, calle de la Proclamación de Alfonso XII, esquina à la de Diaz.

Conceder permiso para elevar los umbrales de los huecos y cubiertas de la casa núm. 66 de la calle Paseo del Marqués de Corvera, de D. Pedro Antonio Rego y Sierra.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quitar el urinario que existe á la espalda del edificio Pescaderia.

Acceder à lo solicitado por los senores Guerrero y Durante, duenos de la peluqueria «Los dos Amigos», de que se les nombre peluqueros del Teatro Romea.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las 250 pesetas que importa el reintegro de los dos libros de actas, uno de las sesiones que celebra el Ayuntamiento y el otro para el de la Junta municipal.

Sesión del dia 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos

del mes de Julio último.

Aprobar varias cuentas y pagos. Declarar de la exclusiva propiedad de la Sociedad «Peña Carceller y Grech», los créditos pendientes de pago y reconocidos por este Ayuntamiento que importan la suma de 5.606'50 pesetas, advirtiendo como parte de la cantidad que dicha Sociedad habrá de constituir para fianza definitiva á responder del contrato para la reconstrucción de la plaza de abastos del Plano de San Francisco, la que representa el importe de dichos créditos reconocidos.

Cooperar al buen éxito de la solicitud dirigida al Sr. Ministro de Fomento por el Presidente de la Agrupación de Alumnos de la Es-

tación Sericicola.

Que una representación de este Ayuntamiento asista el Domingo 22 del actual á la reunión que ha de celebrarse en Cartagena con objeto de que se activen las gestiones realizadas para la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua de ambas ciudades.

Testimoniar à D. Teodoro Danio la parte que este Ayuntamiento toma en su sentimiento por la muerte de su esposa, y asistir por medio de una Comisión á su entierro.

Sesión del dia 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos. Aprobar el programa de festejos de los que han de celebrarse en la próxima feria, autorizando al Sr. Alcalde para que como de costumbre se de un extraordinario á los presos en la cárcel y pobres de la Tienda Asilo.

Cumplir los acuerdos comunicados por el Sr. Gobernador civil, de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

Solicitar la concesión del agua de gracia, à fin de que puedan sanearse los cauces de esta huerta.

Hacer una revisión de todas las concesiones otorgadas para acometidas de aguas pluviales, derivándo. las à la alcantarilla pública, à fin de que la que no se ajuste á las condiciones establecidas y derive aguas sucias ó fecales caducarlas.

Desinfectar todos los registros de alcantarillas y arreglo de los mis-

mos. Revistar el personal de barrenderos para seleccionar y dejar solo el que esté del todo útil para el servi-

Inspeccionar todos los establecimientos donde se vendan especies

de consumo y subsistencias y análisis de las mismas. Hacer visitas de inspección sani-

taria a todas las panaderias para ver como se fabrica el pan y si se amasa con agua potable y no de pozo.

Murcia 7 de Septiembre de 1915. El Alcalde, J. Amo. El Secretario, Agustin Hernández del Aguila. Sesión del dia 10 de Septiembre de 1915.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, formado por Secretaria, fué aprobado acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia; certifico. - A. Hernández.

Número 1.885.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal | durante el mes de Agosto de 1915.

Sesión supletoria del día 7.

Preside el Sr. Zamora Jorquera Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, y que por la Comisión de Hacienda se proceda inmediatamente á la confección del proyecto de Presupuesto ordinario para el venidero año 1916.

Aprobar la cuenta de recaudación por derechos del impuesto de consumos que presenta el Administrador municipal D. Diego Cerdán, por la obtenida durante el mes de Julio último.

Aprobar igualmente la cuenta de recaudación por derechos del Matadero público de esta villa, habida durante el expresado mes de Julio.

Prestar aprobación á otro estado de recaudación que rinde el Depositario municipal por los derechos del Cementerio municipal, que ha cobrado durante el mes de Julio citado.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta que rinde el contratista del alumbrado público eléctrico, por el fluido que ha suministrado á indicado fin, durante el mes de Julio último.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comporación durante el mes de Julio último.

Satisfacer al Secretario de la Municipalidad dos cuentas que presenta, por los gastos que se le han originado con motivo de la confección de los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los oportanos repartos en el venidero año 1916.

Supletoria del dia 14.

Preside el Sr. Zamora Jorquera. Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente los recursos de alzada interpuestos contra los fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, que declararon soldados a los mozos Vicente Vélez García, Andrés Sáez Hernández y Domingo Hernández Sánchez, números 129, 144 y 202, respectivamente, del reemplazo de esta villa en el año actual.

Que informe la Comisión de Hacienda una solicitud que presenta el Contador de este Municipio Don Juan de Dios Ruiz y Tem, pidiendo se le aumenten 500 pesetas al sueldo que disfruta.

> Junta municipal. Sesión supletoria del día 21.

Preside el Sr. Esparza Alcaraz. Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y adoptar como más conveniente el medio de la Administración municipal para hacer efectivo durante el venidero año 1916 el encabezamiento de consumos y sus recargos municipales.

Ayuntamiento.

Supletoria del die 28.

Preside el Sr. Zamora Jorquera. Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que por la Comisión de Hacienda se informe sobre una cuenta que rinde el Farmacéutico D. Carlos López de Longoria, por los medicamentos que tiene servidos á la beneficencia municipal durante el mes de Junio último.

Que igualmente informe dicha Comisión de Hacienda otra cuenta que presenta e! mencionado Farmacéutico por los medicamentos que tiene servidos à la beneficencia municipal durante el mes de Julio siguiente.

Amillarar à nombre de la vecina Magdalena Moreno Paredes, una finca urbana que posee en la calle de San Agustin de esta población según lo tiene solicitado.

Mazarrón 1.º de Septiembre de 1915.—El Secretario, J. Bonmatí.

Nota-El precedente extracto de acuerdo fué aprobado por la Municipalidad en sesión celebrada el día 4 del mes actual, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para si tiene à bien or- ? denar su publicación en el Boletín Oscial de la misma.

Mazarrón 8 Septiembre de 1915. El Secretario, J. Bonmati. - Visto bueno: El Alcalde, J. Esparza.

Octava seccion

Número 1.879. JZZGADO DE INSTRUCCION DE ALMANSA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Alberca Cutillas, de diez y nueve años, soltero, pañero, hijo de Juan y de Clara, natural y vecino de Fortuna, provincia de Murcia, partido judicial de Cieza, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número catorce del corriente año, sobre hurto, para que en el término de diez dias se presente ante la Excelentisima Audiencia provincial de Murcia, con objeto de ser reducido á prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicic à que haya lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo reduzcan á prisión provisional, poniéndolo á disposición de dicha Audiencia, facultándose al Juez de instrucción á quien se presente para ratificar dicha prisión.

Señas personales.

Antonio Alberca Cutillas, ojos negros, pelo negro, cara, nariz y boca regular, tiene una cicatriz sobre la ceja izquierda y viste decentemente.

Dada en Almansa á nueve de Septiembre de mil novecientos quince. -Mariano Lacambra García. - El Secretario judicial, Pedro Mancebo.

Número 1.903. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YESTE

Requisitoria.

Marin López Juan, natural de la Pueblecica de Mula, partido judicial de Mula, provincia de Murcia, de estatura regular, algo recio, de barba naciente y roja, que el dia veinticinco de Mayo último estuvo en la pedania de Tús, de este término, vendiendo miera, y el once de Agosto próximo pasado estuvo en Mula llevando un carro pequeño con una caballería, procesado en causa que se sigue por expendición de moneda falsa y uso de nombre supuesto, comparecerá ante el Juzgado de ins-

trucción de Yeste, en el término de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», para recibirle indagatoria y se constituya en prisión provisional en las cárceles de este partido, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde.

Dada en Yeste à trece de Septiem. bre de mil novecientos quince. = José Valcarcel. D. S. O., Alfredo Fer-

nández.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Bole!ines oficiales de las provincias. la qual es como sigue:

«Segunda. Igualmentelo esta-. án los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan cun cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particula res se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantade de seimporte.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCI 1. - Imp. de Juan Hernández

BOLETIN © OFICIAL EXTRAORDINARIO

correspondiente al Martes 21 de Septiembre de 1915.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.919.

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto de 9 del corriente Gobernador civil de esta provincia, y habiendo llegado á esta capitalen el dia de hoy quedo posesionado del mando de la misma, cesando por lo tanto el interino Sr. Presidente de la Audiencia D. Francisco Barrios Alvarez.

Lo que se hace público en este periódico oficial pala debido conocimiento de las Autoridades y del públila en general.

Murcia 21 de Septiembre de 1915.

El Gobernador, Leonardo de Aranguren.

MURCI 1.—Imp. de Juan Hernández

Seanstrick about the Son Son